

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado Federico Chávez Semerena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de alcohol y los accidentes de tráfico son un problema de salud pública a nivel mundial. Según la OPS, el consumo nocivo de alcohol causó alrededor de 3 millones de muertes en el mundo en 2016, lo que representa el 5,3% del total¹. El consumo de alcohol se asocia con un mayor riesgo de accidentes de tráfico, caídas, ahogamiento, lesiones por violencia y cáncer de mama femenino y orofaringe.²

En Estados Unidos, cada día alrededor de 37 personas mueren en choques automovilísticos relacionados con el alcohol, lo que equivale a una muerte cada 39 minutos. En 2021, 13,384 personas murieron en choques de tráfico por conducir bajo los efectos del alcohol, lo que representa un aumento del 14% con respecto a 2020. El alcohol es un factor en las muertes de miles de personas menores de 21 años en Estados Unidos todos los años, incluyendo accidentes de tráfico, homicidios, sobredosis de alcohol, caídas, quemaduras, ahogamiento y suicidios.³

En el Hemisferio, los problemas concomitantes de los accidentes de tráfico y el abuso del alcohol crean una seria amenaza para la salud.⁴ En el mundo, se estima que 1 millón de muertes por traumatismos fueron

¹ <https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/observatoriovialnacional/el-consumo-de-alcohol-y-la-seguridad-vial> Consultado el 30 de junio de 2023.

² <https://www.niaaa.nih.gov/publications/datos-y-estadisticas-sobre-el-alcohol> Consultado el 30 de junio de 2023.

³ <https://www.nhtsa.gov/es/conducir-de-forma-riesgosa/manejar-bajo-la-influencia-del-alcohol> Consultado el 30 de junio de 2023.

⁴ <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/10820/v75n5p406.pdf?sequence=1> Consultado el 30 de junio de 2023.

atribuibles al alcohol, de las cuales alrededor de 370,000 corresponden a traumatismos causados por el tránsito. El consumo de alcohol y la conducción bajo sus efectos no solo pueden afectar a los conductores, sino también a sus acompañantes, pasajeros de otros vehículos, peatones, ciclistas, motociclistas y niños.

La reducción del consumo de bebidas alcohólicas de los adolescentes y la menor cantidad de accidentes de tránsito registrada desde el año 1983 se debe a la imposición de la edad mínima para consumir alcohol, el uso obligatorio del cinturón de seguridad, las leyes de tolerancia cero, una mayor vigilancia del cumplimiento de las leyes y el aumento de la educación e información pública sobre los peligros del consumo de bebidas alcohólicas de los adolescentes.

El consumo de alcohol y los accidentes de tráfico son un problema de salud pública a nivel mundial que afecta a personas de todas las edades y géneros. Es importante tomar medidas para reducir el consumo de alcohol y prevenir la conducción bajo sus efectos para evitar accidentes y muertes innecesarias.

Las estadísticas de accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol varían ampliamente en diferentes países. Algunos datos relevantes son:

En Estados Unidos, cada día alrededor de 37 personas mueren en choques automovilísticos relacionados con el alcohol, lo que equivale a una muerte cada 39 minutos.⁵

En Argentina, se estima que 1 millón de muertes por traumatismos fueron atribuibles al alcohol, de las cuales alrededor de 370.000 corresponden a traumatismos causados por el tránsito.

En Europa, la Comisión Europea estima que el 25% de los accidentes de tráfico son atribuibles al alcohol, y el 96% de las personas involucradas en este tipo de accidentes tienen niveles de alcohol en sangre superiores al límite legal.⁶

En un estudio que comparó la tasa de accidentes de tráfico relacionados con el alcohol en diferentes países, se encontraron grandes diferencias en la proporción de muertes atribuibles al alcohol, que varió entre el 2% y el 38% del total.⁷

En general, el consumo de alcohol y la conducción bajo sus efectos son un problema de salud pública a nivel mundial que afecta a personas de todas las edades y géneros. Es importante tomar medidas para reducir el consumo

⁵ <https://www.niaaa.nih.gov/publications/datos-y-estadisticas-sobre-el-alcohol> Consultado el 30 de junio de 2023.

⁶ <https://www.heraldopenaccess.us/openaccess/alcohol-related-crashes-in-europe> Consultado el 30 de junio de 2023.

⁷ <https://www.itf-oecd.org/sites/default/files/docs/alcohol-related-road-casualties-official-crash-statistics.pdf> Consultado el 30 de junio de 2023.

de alcohol y prevenir la conducción bajo sus efectos para evitar accidentes y muertes innecesarias.

III. Argumentos que la sustenten;

En México, incluso, se ha señalado como perspectiva de combate al consumo de bebidas alcohólicas combinadas con el volante, ver a esa circunstancias como un problema de salud pública:

Los accidentes automovilísticos asociados al consumo de alcohol son un problema de salud pública que afecta principalmente a personas de 20 a 39 años, señaló la coordinadora estatal del Programa de Prevención de Accidentes y Seguridad Vial de Guerrero, Elizabeth Zapata Díaz.

Durante el seminario por el uso nocivo de bebidas alcohólicas que organizó la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), afirmó que en la Asamblea General de las Naciones Unidas los países se comprometieron a reducir 50 por ciento el número de muertes por accidentes de tránsito.⁸

Y es que cuando se habla de accidentes viales en el que las personas pierden la vida en nuestro país, casi de inmediato tenemos pensar en la seria

⁸ <https://www.gob.mx/salud/conadic/prensa/accidentes-automovilisticos-por-alcohol-primera-causa-de-fallecimiento-en-personas-de-20-a-39-anos?idiom=es#:~:text=Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%202023%20de,de%20Guerrero%2C%20Elizabeth%20Zapata%20D%C3%ADaz>. Consultado el 30 de junio de 2023.

posibilidad de que se trate de involucrar al consumo de bebidas alcohólicas en alguna medida:

El 30 por ciento del total de las muertes por accidentes de tránsito y en la vía pública en México, se debe al consumo excesivo de alcohol, aunado a factores como no usar cinturón de seguridad y el incremento de la velocidad, informó Martha Híjar Medina, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Para la Prevención de Accidentes (CONAPRA) de la Secretaría de Salud.⁹

Incluso, de datos propios de nuestro país y de algunas otras naciones se han desprendido llamados de organismos supranacionales en cuanto a la implementación de medidas urgentes para racionalizar sobre el consumo del alcohol y, sobre todo, los efectos cuando se utiliza el automóvil en estado inconveniente:

La Asamblea General de las Naciones unidas, realizada en septiembre de 2011 aprobó la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las ECNT, reafirmando todas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea Mundial de la Salud en relación con la prevención y el control de las ECNT. Esta asamblea subraya la importancia de que los Estados Miembros,

⁹ <https://www.gob.mx/salud/prensa/30-por-ciento-de-muertes-por-accidentes-en-la-via-publica-se-debe-al-consumo-de-alcohol> Consultado el 30 de junio de 2023.

incluido México, continúen haciendo frente a los factores de riesgo comunes a través de cinco intervenciones prioritarias: 1) Control del tabaco (la prioridad más urgente e inmediata); 2) Reducción del consumo de sal; 3) Mejoría en la dieta y actividad física; 4) Reducción del consumo peligroso de alcohol, y 5) Acceso a los medicamentos esenciales y la tecnología.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) insta a los países a promover la aplicación de la estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol, reconociendo la necesidad de formular planes de acción intersectorial de nivel nacional y subnacional que consideren todas las políticas u opciones recomendadas. La estrategia está conformada por 10 esferas de acción relacionadas entre sí y consideran el liderazgo, concienciación y compromiso intersectorial, la respuesta de los servicios de salud, la acción comunitaria, las políticas y medidas contra la conducción bajo los efectos del alcohol que, de manera particular, busca reducir los niveles de alcohol en sangre permitidos legalmente para conducir un vehículo de motor al menos a 0.04g/dl para conductores adultos y tolerancia cero en menores de 21 años y conductores inexpertos. Todas las

legislaciones deberán acompañarse del estricto cumplimiento y la correcta vigilancia.¹⁰

En las carreteras los efectos son aun peores en donde el consumo de alcohol es, prácticamente, una sentencia de muerte por los efectos que tiene en la conducción en estado de ebriedad de acuerdo a información de fuentes oficiales:

En muchas de estas ocasiones, cuando se produce el siniestro, los conductores se niegan a tomar las pruebas de alcoholemia, conscientes de estar excedidos de los parámetros permitidos. En estos casos la licencia de conducir también es suspendida y procesada en la corte hasta pasada la audiencia que confirme el rechazo y someta al conductor a las pruebas que lo declaren culpable o no del cargo por el cual fue acusado originalmente. Estas situaciones, que parecen disparatadas o ajenas, son más frecuentes de lo que uno se puede imaginar. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reflejan que 7 de cada 10 accidentes en las carreteras se relacionan directamente con el consumo desmedido de alcohol por parte del conductor.¹¹

¹⁰ https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342013000800027 Consultado el 30 de junio de 2023.

¹¹ <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/segun-inegi-7-de-cada-10-accidentes-de-transito-estan-relacionados-con-el-consumo-de-alcohol/> Consultado el 30 de junio de 2023.

En el caso de México se ha desarrollado con éxito el programa “Conduce sin alcohol” que también ha sido conocido como alcoholímetro, el cual ha servido para salvaguardar la integridad de miles de conductores que acuden a centros de consumo de bebidas alcohólicas y que no cuentan con la capacidad física de conducir su automóvil.

Dicho programa, más que ser sancionatorio es preventivo, ya que propicia que no conduzcan personas en estado de ebriedad, brindándoles la oportunidad que alguien más acuda por su vehículo además de que se les arresta por 36 horas a fin de que los efectos se diluyan. Este programa ha sido considerado un éxito tanto cuantitativa como cualitativamente:

En el marco del 18 aniversario de la creación del Alcoholímetro, se retiraron 151 mil 467 vehículos tripulados por conductores que dieron positivo en las pruebas de alcoholemia, lo que evitó hechos de tránsito con desenlaces trágicos

Desde el inicio de sus operaciones el 19 de septiembre del año 2003, el “Programa Conduce Sin Alcohol” adscrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México, se ha consolidado como un programa insigne de esta Institución, el cual goza de gran aceptación por parte de la ciudadanía.

Con el objetivo de salvaguardar la integridad física de conductores y sus bienes, de terceras personas y de la

comunidad en general, el programa también conocido como “Alcoholímetro” a lo largo de estos 18 años, se ha consolidado como un operativo permanente de revisión, que a la fecha ha realizado 8 mil 781 jornadas en las 16 alcaldías de la capital.

Mediante el establecimiento de 31 mil 361 puntos instalados de manera aleatoria en sitios estratégicos, se realizó la aplicación de un total de 2 millones 102 mil 711 pruebas, a fin de medir la cantidad de alcohol en aire espirado, con un sentido preventivo y disuasivo, con una actuación apegada a los protocolos de actuación y de respeto a los derechos humanos.¹²

Si bien el programa ha sido exitoso, no se trata de remitir a las personas al juzgado cívico ni privarlos de la tranquilidad, sino de prevenir muchos accidentes, de tal manera que no sólo las autoridades de tránsito son fundamentales para evitar accidentes, sino que la propia sociedad civil debe de intervenir para apoyar en este tipo de operativos.

Algunos establecimientos cuentan con alcoholímetro propio por ejemplo, sin embargo, creemos que deben existir acciones decididas que abonen a salvaguardar la integridad de las personas con todas las facilidades pertinentes, de ahí que los establecimientos mercantiles deben dar ventajas a quienes consumen alcohol al momento de decidir retirarse del lugar..

¹² <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2164-el-programa-conduce-sin-alcohol-de-la-ssc-desde-su-creacion-ha-detectado-mas-de-228-mil-personas-que-superaron-los-grados-permitidos-de-alcohol-en-la-sangre-al-conducir> Consultado el 30 de junio de 2023.

IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

“II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad”.

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para *“Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local...”*.

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que *“iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados”* es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO.- Actualmente, la Ley de Movilidad para la Ciudad de México es señala conductas permitidas y prohibidas para establecimientos mercantiles cuando se trata del consumo del alcohol, sin embargo, se requieren acciones puntuales decididas que sirvan de entorno seguro para los conductores que acuden a esos establecimientos.

Impacto Presupuestal

La iniciativa no prevé un impacto presupuestal derivado a que se enmarca en tareas educativas que ya se llevan a cabo en la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

VI. Ordenamientos a Modificar;

Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México

VII. Texto normativo propuesto.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p> <p>Apartado B: Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p> <p>Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por</p>	<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p> <p>Apartado B: Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p> <p>Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por</p>

<p>la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.</p> <p>El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca;</p>	<p>la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.</p> <p>El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca.</p> <p>Para tal efecto, los titulares o empleados deberán ofrecerle al conductor que tenga notorio estado de ebriedad, solicitar un servicio de transporte de aplicación o taxi autorizado para trasladarse a su hogar. En ese mismo sentido el establecimiento mercantil le ofrecerá al conductor resguardar su vehículo en sus instalaciones hasta un máximo de 12 horas a fin de que pueda acudir por el mismo cuando se encuentre en estado conveniente;</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo a la Fracción VIII, Apartado B, del Artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

...

Apartado B: Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:

I a VII...

VIII. Los establecimientos de impacto zonal, deberán tener alcoholímetros o medidores para realizar pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba. Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Los medidores o alcoholímetros deben tener las características y tiempo máximo de uso señalado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El titular o empleado deberá sugerirle al conductor que sea notorio su estado de ebriedad que no conduzca.

Para tal efecto, los titulares o empleados deberán ofrecerle al conductor que tenga notorio estado de ebriedad, solicitar un servicio de transporte de aplicación o taxi autorizado para trasladarse a su hogar. En ese mismo sentido el establecimiento mercantil le ofrecerá al conductor resguardar su vehículo en sus instalaciones hasta un máximo de 12

horas a fin de que pueda acudir por el mismo cuando se encuentre en estado conveniente;

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 05 días del mes de julio de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Federico Chávez Semerena

FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA